



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de junio de dos mil veintidós.

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Johny Mauricio Ciro Posada
Demandado	Carolina Torres Sánchez
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00324-00
Interlocutorio	Nro. 0278 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor **JOHNY MAURICIO CIRO POSADA** en contra de la señora **CAROLINA TORRES SÁNCHEZ**.

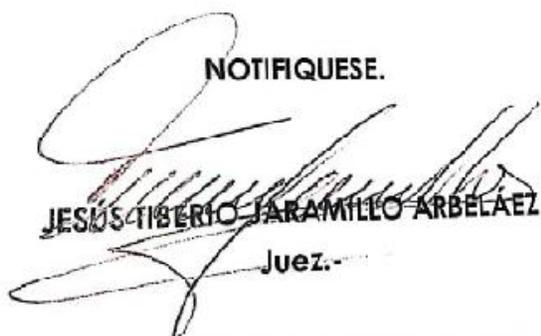
SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 6° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia.

QUINTO.- Para los efectos legales se reconoce personería al Dr. **GUILLERMO ALEJANDRO MONSALVE RUIZ**, portador de la T. P. Nro. 370.686 del C. S. J. para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.